



Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Curto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 47-001-31-53-004-2017-00070-00
Demandante: ROSA PAULINA PEREZ GARZON, GLADYS ESTHER CAMARGO GARZÓN, JULIA ELENA PEREZ GARZON, BRAYAN JOSE BOLAÑO PEREZ, HERNAN ENRIQUE PEREZ GARZON y ARTURO JAVIER PEREZ GARZON
Demandado: ULDA RUBY AMAYA NUÑEZ, y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAG".
Llamado en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Revisada la carpeta digital que conforma el expediente de la referencia, encuentra esta judicatura que de las excepciones de mérito propuestas por la demandada ULDA RUBY AMAYA NUÑEZ, y el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ya le fue impartido el trámite que la riguridad del trámite procesal impone, por lo que deviene ahora proceder a fijar fecha para la audiencia inicial, petición que igualmente eleva el togado de la demandante.

En ese sentido entonces, se recuerda que, conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se procederá a citar a audiencia inicial de manera virtual de conformidad con las directrices emanadas del Consejo Superior de la Judicatura que dispusieron el cambio de la modalidad de trabajo a partir del Acuerdo PCSJA20-11567 acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 896 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese la hora de las NUEVE (9:00) A.M. del día DIECINUEVE (19) del mes de MAYO de 2022 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICAL contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Disponer la realización de esta audiencia de manera virtual, acorde con los parámetros emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PCSJA20-11567.

TERCERO: CITESE a las partes para que asistan a la AUDIENCIA a surtir la etapa de conciliación esto con el propósito que presenten fórmulas de arreglo.

CUARTO: CITESE a las partes para que asistan a rendir interrogatorios, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se le advierte que la inasistencia de las partes y apoderados tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley procedimental en su art. 205 y 372 numeral 4º del C.G.P.

QUINTO: Comunicar a través de la cuenta de correo institucional del juzgado, a las partes intervinientes en el proceso, como a sus abogados, el link al cual deben ingresar para participar en la audiencia virtual que se desarrollara a través de la plataforma LIFESIZE.



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Curto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta

SEXTO: Proceda secretaría a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos, señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZ

Firmado Por:

Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1d28b278af0e322b5347b37d1e57e73a3e8b96f56cc3108d904003f67cdbab**

Documento generado en 30/03/2022 05:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>